



Secretaría Universidad

OFICIALIZA ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA REGLAMENTO ESPECÍFICO “DOCTORADO EN CIENCIAS ANTÁRTICAS Y SUBANTÁRTICAS” EN LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, diciembre 6 de 2016.

DECRETO N°25/SU/2016

VISTOS:

Las Atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 de 11 de Diciembre de 1981, el Decreto N°325 del 1 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, los Decretos T/R N°202 del 5 de agosto de 2014, Decreto T/R N° 074 de 25 de marzo de 2010 y la Resolución N°143/SU/2016 del 10 de agosto de 2016 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo N°1/5/2016 de la Sesión Ordinaria N°5/2016, del Consejo Académico, de fecha 15 de septiembre de 2016.

3. El Acuerdo N°8/6/2016 de la Sesión Ordinaria N°6/2016, de la Junta Directiva, de fecha 15 de septiembre de 2016.

DECRETO:

OFICIALIZASE en la Universidad de Magallanes, **Reglamento Específico “Doctorado en Ciencias Antárticas y Subantárticas”**, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, como se indica:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DOCTORADO EN CIENCIAS ANTÁRTICAS y SUBANTÁRTICAS

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias y Antárticas y Subantárticas que imparte la Universidad de Magallanes con profesores invitados de otras Unidades Académicas. Este Reglamento está sujeto a la normativa contenida en el Reglamento General de Programas de Postgrado de la Universidad de Magallanes.

De los Objetivos

Artículo 2°

El programa de Doctorado en Ciencias Antárticas y Subantárticas tiene como objetivo fundamental formar científicos en la Región de Magallanes interesados en desarrollarse como investigadores de excelencia con capacidades para desarrollar actividades de investigación independiente en ciencias antárticas y subantárticas potenciando la producción científica y el desarrollo integral de las personas.

De la Postulación y Admisión al Programa

Artículo 3°

Podrán postular al Programa de Doctorado en Ciencias Antárticas y Subantárticas quienes estén en posesión del Grado de Licenciado, Magister o título profesional en la respectiva disciplina o en disciplinas afines, otorgadas por universidades nacionales o extranjeras que aseguren una formación satisfactoria para los fines del programa. Esta postulación deberá hacerse en la Dirección de Postgrado de la Universidad de Magallanes.

Artículo 4°

Los postulantes deberán presentar a la Dirección del Programa de Postgrado los antecedentes indicados en el Reglamento General Postgrado. Además, deberá acompañar su postulación con los siguientes documentos:

- Solicitud escrita de admisión dirigida al director del Programa, indicando el área/línea de investigación de su interés, actividad actual y posibilidades de financiamiento.
- Currículum Vitae.
- Certificado de nacimiento.
- Carta de presentación del postulante fundamentando su interés en el programa.
- Copia legalizada del o los certificados de título o grado académico.
- Certificado de calificaciones de asignaturas otorgado por la institución donde realizó los estudios, indicando la escala de calificaciones.
- Certificado de Ranking de promoción de egreso de pregrado.
- Certificado formal acreditando el nivel de dominio del idioma inglés.
- Cartas de recomendación de dos académicos de reconocido prestigio.
- Si la hubiere, carta de adjudicación de beca de la que dispondrá durante el periodo de estudios.

El Comité Académico realizará la selección de los postulantes tomando en consideración:

- Los antecedentes académicos
- La trayectoria laboral (profesional y/o académica)
- Las referencias
- La entrevista personal

Del Examen de Calificación

Artículo 5°

Todo estudiante deberá rendir un Examen de Calificación. El Examen de Calificación tiene por objeto:

- a) Comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en consideración de las Ciencias asociadas a los ámbitos antártico y subantártico. Que puede manejar integralmente estos conocimientos, con dominio de sus conceptos fundamentales
- b) Que es capaz de proponer con independencia desarrollos técnicos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

Artículo 6°

La modalidad del examen de calificación escogida por el programa, es un examen basado en el conocimiento, habilidades adquiridas en la etapa de asignaturas y otras actividades del programa.

Del Proyecto de Tesis

Artículo 7°

El estudiante deberá presentar su Proyecto de Tesis en un plazo máximo de 30 días después de aprobado el Examen de Calificación. El proyecto de tesis constituye una contribución original de investigación.

Artículo 8°

La Comisión Informante del Proyecto de Tesis estará formada por a lo menos tres y un máximo de seis profesores de competencia en el tema, y en lo posible considerará a lo menos un profesor externo al programa. La Comisión será designada por el Comité Académico, considerando la propuesta por el Director de Tesis. Cada Comisión deberá considerar un presidente. Presidirá la Comisión quien sea propuesto para tal propósito por el CPP y ratificado por el Director de Postgrado. El Proyecto de Tesis deberá ser aprobado por la unanimidad de los miembros de la comisión.

De la Tesis de Grado

Artículo 9°

La Tesis podrá entregarse una vez que se haya cumplido en forma integral y satisfactoria con todo el Plan de Estudios. Además, el alumno deberá certificar el envío de dos publicaciones a revistas científicas, como parte de los requisitos de finalización de la tesis.

Durante el desarrollo de la tesis, el candidato a Doctor deberá presentar al menos un Avance de Tesis al año.

Artículo 10°

La Comisión de Evaluación de Tesis será propuesta por el CPP. En lo posible, esta Comisión deberá ser la misma que evaluó el Proyecto de Tesis y que recibió los informes de avance. El candidato presentará su Tesis ante la Comisión de Evaluación, la cual evaluará el manuscrito y autorizará la defensa de la tesis. La comisión hará observaciones y sugerencias sobre el manuscrito de la tesis, las cuales serán incorporadas en la versión final. Una vez aprobado este examen por la unanimidad de los miembros de la comisión, se podrá pasar el Examen Público.

Del examen de Grado y la Graduación

Artículo 11°

El examen del Grado de Doctor será público y consistirá en la defensa de la Tesis del candidato ante la Comisión Informante de Tesis y el público asistente.

Artículo 12°

Serán requisitos para obtener el Grado de Doctor en Ciencias Antárticas y Subantárticas:

- a) Haber aprobado el número de créditos y actividades establecidas por el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de Magallanes.
- b) Presentar un certificado de Tesorería, que indique que no tiene deudas pendientes con la Universidad.
- c) Aprobar el examen de calificación, proyecto de tesis, tesis y examen público de Grado.
- d) Presentar la carta de aceptación por una publicación con primera autoría en una revista científica indexada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

HUMBERTO OYARZO PÉREZ, Rector(S) de la Universidad
RICARDO MENDEZ ROMERO, Secretario(S) de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,


Sec. **RICARDO MENDEZ ROMERO**
SECRETARIO(S) DE LA UNIVERSIDAD

HOP/RMR/cyr

DISTRIBUCIÓN: Rectoría - Vicerrector de Administración y Finanzas - Secretaría de la Universidad - Contraloría Umag - Dirección de Administración y Personal - Decanos y Director Instituto de la Patagonia - Directores Departamentos y Escuelas - Dirección de Docencia - Dirección de Administración y Personal - Dirección de Bibliotecas - Unidad de Análisis Institucional - Dirección de Asuntos Estudiantiles - Tesorería - Centros Universitarios - Oficina de Partes.

